ORDENANZA Nº 2.030.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Por esta única vez, otórgase a los permisionarios, propietarios, titulares o habilitados para ejercer la actividad del Servicio del Transporte Escolar y Docente, en jurisdicción y competencia del municipio, un plazo de 90 (noventa) días, a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza, para adecuar la antigüedad o modelo de los vehículos prestatarios, a los requerimientos del Artículo 10º de la Ordenanza Nro. 550/80.-

Artículo 2º.- Los responsables de los vehículos incluídos en el artículo precedente, previamente, para circular en la actividad, mediante inspección general, que disponga la Autoridad de Aplicación, deberán dar cumplimiento a las exigencias técnicas, de seguridad, funcionales, de seguros, ruido y humo y otras que la reglamentación determine.-

Artículo 3º.- Al igual que con los vehículos restantes de la actividad, a los comprendidos en la presente, también se les extenderá una oblea numerada o certificado de inspección que se ubicará en lugar visible, en la forma y modo que se reglamente.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, ABRIL 27 DE 1.993.-